# DIRECTRIZ SOBRE COMPENDIO DE CRITERIOS JURÍDICOS-LABORALES DE ACATAMIENTO OBLIGATORIO PARA LOS SERVIDORES DEL MTSS Y CREA COMISIÓN DE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS COMO ÓRGANO TÉCNICO Y PERMANENTE DENTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Directriz DMT-001-2011 del 07 de febrero del 2011

Publicado en La Gaceta No. 48 del 09 de marzo del 2011

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECTRIZ SOBRE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS

### LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso y ejecución de las potestades conferidas por el artículo 141 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 25.2, 28.a, 59, 102.a, 103 y 107 de la Ley General de la Administración Pública y 1º de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### Considerando:

- 1º-Que a finales del mes de noviembre de 2009 se creó una Comisión integrada por los titulares subordinados y otros funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Inspección y de la Dirección de Asuntos Laborales, la cual trabajó a lo largo de un año revisando los diversos criterios técnico-jurídicos que a lo interno de esta cartera ministerial han existido referentes a variados temas atinentes al ámbito laboral.
- 2º-Que como resultado de esa labor se logra realizar un acopio ordenado y sistemático de los criterios más importantes que se han emitido en los últimos diez años, el cual fue sometido a un proceso de depuración y consulta, con el propósito de llegar a un consenso respecto al abordaje institucional de los distintos temas laborales tratados.
- 3º-Que el del interés del Despacho Ministerial, que en aras de la seguridad jurídica y la credibilidad institucional, todos los servidores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social conozcan, apliquen y difundan el criterio institucional que en forma oficial y armónica se tiene respecto a los distintos temas laborales propios de la competencia de esta cartera ministerial.

4º-Que la unificación de criterios al interior del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social alcanza no sólo la asesoría verbal, telefónica, por correo electrónico y escrita que se ofrece a los usuarios de nuestros servicios, sino también a otro tipo de actividades tales como la capacitación impartida por funcionarios de esta cartera ministerial a trabajadores y empleadores, así como los materiales formativos que emite tanto el propio Ministerio como otras organizaciones que coadyuvan en esa labor de publicar folletos, trípticos y otros materiales en distintos formatos.

5º-Que para tal efecto se hace necesario emitir una serie de instrucciones que obligatoriamente todos los y las funcionarios(as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deben seguir para establecer y mantener una misma posición institucional, así como para permitir la debida y oportuna divulgación, aplicación y actualización de la unificación de criterios. Por tanto,

EMITE LA SIGUIENTE DIRECTRIZ

»Nombre de la norma:Directriz sobre compendio de criterios jurídicos-laborales de acatamiento obligatorio

»Número de la norma: 001-2011

# Artículo 1.- Compendio de Criterios Jurídico-Laborales y deber de acatamiento obligatorio.

Se establece el Compendio de Criterios Jurídico-Laborales que se emite en forma anexa a la presente directriz, como el instrumento de acatamiento obligatorio por parte de todos y todas las funcionarios(as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los cuales se fundamentan en el desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinal contenido en los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se indican.

# Artículo 2.-Alcance.

La unificación de criterios al interior del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se establece en la presente directriz, alcanza no sólo la asesoría verbal, telefónica, por correo electrónico y escrita que se ofrece a los usuarios de nuestros servicios, sino también a otro tipo de actividades tales como la capacitación impartida por funcionarios de esta cartera ministerial a trabajadores y empleadores, así como los materiales formativos que emite tanto el propio Ministerio como otras organizaciones que coadyuvan en esa labor de publicar folletos, trípticos y otros materiales en distintos formatos.

### Artículo 3.- Actualización de los criterios.

A los fines de mantener actualizados los criterios con los nuevos asuntos que lleguen a surgir, así como con los cambios normativos, jurisprudenciales y doctrinales que el dinamismo de la realidad laboral impone, cuando un o una funcionario (a) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estime necesario someter un asunto a revisión, o bien incluir un

nuevo tema no contemplado en el Compendio, hará la consulta por escrito a la respectiva Dirección para la cual labora, para que ésta la haga llegar a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

La Dirección de Asuntos Jurídicos será la responsable de realizar los ajustes al Compendio de Criterios Jurídico - Laborales, así como de informar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Unidad de Administración de Recursos de Información de la Oficialía Mayor y Dirección Administrativa, para que los mismos se incorporen al Compendio así como en el sitio web, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

### Artículo 4.- Comisión de Unificación de Criterios.

Se crea la Comisión de Unificación de Criterios como órgano técnico y permanente dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, integrado por dos representantes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Inspección Nacional de Trabajo y Asuntos Laborales. La Comisión de Unificación de Criterios será presidida por el Director de Asuntos Jurídicos o quien él designe. La Comisión se reunirá cuando se requiera analizar algún cambio de criterio o la incorporación de uno nuevo, para lo cual el Director de Asuntos Jurídicos o su representante, convocará a la Comisión para el análisis y valoración del caso, sin perjuicio que la responsabilidad de emitir el criterio por escrito recaiga en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

# Artículo 5.- Sanción disciplinaria.

Los y las funcionarios (as) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, al evacuar consultas sobre los temas comprendidos dentro del Compendio de Criterios Jurídico-Laborales, se aparten de la posición institucional, incurrirán en falta a sus deberes con las consecuentes responsabilidades disciplinarias.

# Artículo 6.-

Rige a partir de su publicación.

Dada en San José.-Despacho de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, a las ocho horas del siete de febrero del dos mil once.